

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA ALTA****Aprobación definitiva del plan estratégico de subvenciones 2022-2024**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose formulado reclamaciones ni observaciones de ningún tipo contra el acuerdo de aprobación inicial del plan estratégico de subvenciones 2022-2024, publicado en el BOTHA número 49 de viernes 29 de abril de 2022, se procede a la aprobación definitiva del mismo, en la forma que a continuación se detalla:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los órganos de las administraciones públicas que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente plan estratégico de subvenciones, en el que se fijarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Uno de los principios que rige la ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un plan estratégico de subvenciones, de carácter plurianual, que puede ser actualizado anualmente de conformidad con lo establecido en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio.

Por ello, este ayuntamiento aprueba el plan estratégico de subvenciones 2022-2024, cuyo articulado figura a continuación, publicándose el mismo para general conocimiento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1**

El establecimiento de subvenciones por este ayuntamiento durante el período 2022-2024, se ajustará a lo previsto en el presente plan.

Artículo 2

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas o bases que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de las potenciales beneficiarias y beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS, BENEFICIARIAS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 5

El ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas físicas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6

El ayuntamiento podrá establecer anualmente subvenciones en las siguientes materias:

Acción social: promoción igualdad entre hombres y mujeres, inserción laboral, integración, tercera edad (formación, ocio y tiempo libre, viajes, excursiones, aulas, etc.), transporte de personas, educativos dirigidos colectivo infantil y juvenil, prevención salud, formación continuada, financiación proyectos de solidaridad y apoyo a países desfavorecidos, colaboración con juntas administrativas, daños por catástrofes naturales, incendios y fuerza mayor, Euskal Fondoa, AMPA, etc.

Euskera: ayudas estudio del euskera, aprendizaje y uso del euskera en el municipio, financiación proyectos como Araba Euskaraz, Korrika, Añana Mingañean, etc.

Cultura: actividades y programas culturales, organización y desarrollo de espectáculos, talleres, visitas culturales, fiestas populares, actos tradicionales (vía crucis, romerías, etc.), ferias, convenio Mendi Artean, etc.

Deportes: programas de actividades deportivas, deporte escolar, organización y desarrollo de eventos deportivos, asistencia a eventos deportivos de carácter excepcional, adquisición de equipamiento para asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo.

Desarrollo rural: ejecución de reformas y obras nuevas para actividades agropecuarias, nuevos negocios para fomento de turismo y desarrollo económico.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 7

La alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia, informando al Pleno los resultados.

Para analizar la eficacia de cada subvención, el personal técnico de los diferentes servicios informará del alcance de las acciones desarrolladas, número de habitantes que alcanza las subvenciones y justificación de los objetivos.

CAPÍTULO IV. CONTROL FINANCIERO

Artículo 8

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la intervención municipal, que analizará las fechas de pago de los importes subvencionados y la justificación de los requisitos a cada beneficiario o beneficiaria para la obtención de la subvención.

Artículo 9

Finalizada la vigencia del plan, y antes de la elaboración del siguiente, la alcaldía deberá presentar ante el Pleno una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente plan estratégico de subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pobes, a 2 de septiembre de 2022

El Alcalde-Presidente

JAVIER GALLEGO RODRÍGUEZ